

MÁXIMA PUBLICIDAD

El principio de la máxima publicidad encuentra su base constitucional en el artículo 6º de la Constitución y se encuentra estrechamente vinculado con el derecho de acceso a la información. Con el principio de máxima publicidad se busca terminar con la opacidad y el secreto dentro de las instituciones y evitar que las decisiones importantes se tomen solo por los funcionarios públicos sin involucrar al pueblo, así como evitar que la información que se generaba durante la gestión de ciertas autoridades fuera ocultada. En este sentido, a partir de la reforma constitucional de 2014 en materia político electoral se incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la máxima publicidad como principio rector de la función electoral.

Dicho principio implica que toda la información en poder del Instituto Electoral del Estado de México es pública y únicamente en casos excepcionales su acceso es restringido.

El principio de máxima publicidad esencialmente se sustenta en la obligación de transparencia y rendición de cuentas de todos los entes que reciben recursos públicos, así como en el derecho de toda persona de acceder a la información pública, por lo tanto, este principio implica que toda la información que poseen dichos entes debe ser completa, oportuna y accesible, salvo aquella que por disposición legal sea reservada o sensible.

La máxima publicidad en la función electoral implica que debemos ver a la transparencia como un valor intrínseco del actuar de todas las personas que forman parte de estos procesos.

Referencias:

Álvarez Rodríguez, L. (2018). *Máxima publicidad como principio rector de la función electoral*. Instituto Electoral del Estado de México. Obtenido de: <https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/espacio-de-colaboraciones-y-opiniones-2018/item/1136-maxima-publicidad-como-principio-rector-de-la-funcion-electoral>

Montiel Sosa, L. N. (2023). *Principio de Máxima Publicidad en Materia Electoral*. El Sol de Tlaxcala. Obtenido de: <https://tetlax.org.mx/articulos-analisis-tet-2023-05-18/>